



Referencia:	2024/67299R
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
MEDIO AMBIENTE (MSH508G)	

CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES ASAJA-ALICANTE, PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA AGRICULTURA DEL *CAMP D'ELX*, ACCIONES DE INFORMACIÓN AGRARIA Y APERTURA DE OFICINAS PARA ATENCIÓN A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS CENSADOS EN ELCHE.

De una parte, D. José Antonio Román Benticuaga, en calidad de Concejal de Medio Ambiente y Deportes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, con domicilio en *Plaça de Baix*, número 1, de Elx, y NIF P- 0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y, expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024.

De otra parte, D. Pedro Valero Guilló, actuando en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores ASAJA-Alicante, en su calidad de Secretario General de la misma, y Presidente de ASAJA-Elche, con sede a efecto de notificaciones en C/ Puente Ortices, 13, de Elche y C.I.F. nº G-03247152.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

SEGUNDO. – Que la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores ASAJA-Alicante (en adelante, ASAJA) es la única organización agraria de carácter provincial, destinada a representar, asesorar y defender los intereses de los empresarios y trabajadores del sector agropecuario de la provincia de Alicante,





así como a prestar apoyo técnico y un servicio integral en todo aquello que puedan necesitar en el desarrollo de su actividad, permitiendo alcanzar mejoras en la producción, comercialización, prestando especial interés en la empresa familiar agraria y la incorporación de jóvenes al sector. Entre los fines de la asociación destacan la representación y defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y empresas agrarias, la formación de empresarios, profesionales agrarios y sus empleados, la tramitación de ayudas y subvenciones, la negociación del convenio colectivo de trabajo agrícola, forestal y pecuario, la participación en mesas y foros de representación a nivel regional, nacional y europeo, la asistencia jurídica a sus asociados y la prestación de todos los servicios necesarios para el desarrollo socioeconómico de sus asociados y del sector agroalimentario regional.

Por otra parte, las actividades propias objeto del presente contrato, se van a canalizar y realizar a través de la oficina permanente de ASAJA ELCHE. Esta entidad (ASAJA Elche) es fruto de la fusión de 2 entidades históricas y de reconocida trayectoria, representatividad e implantación en el Campo de Elche como son, por un lado, el **Centro Local de jóvenes Agricultores de Elche** y, por otro lado, la **Comunidad de Labradores y Ganaderos de Elche**.

TERCERO. - Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la *Comunitat Valenciana*. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO. - Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y la prosperidad sostenible en nuestro municipio en base a sus tres pilares fundamentales, ambiental, económico y social. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio de referencia es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y ASAJA para apoyar la apertura de 2 oficinas de atención al público y colaborar en la prestación de un servicio ciudadano dirigido a los titulares de explotaciones agrarias, ya sean a tiempo completo o que se dediquen a la agricultura o ganadería como complemento de rentas, empadronados en el municipio de Elche. Así como, la realización de actuaciones de difusión, impulso, formación, atención personalizada y asesoramiento profesional con técnicos cualificados en materia agropecuaria y gestión administrativa-agraria, ganadera y medioambiental.





En consecuencia, el objetivo principal es la creación de un servicio externo de **atención al público** (agricultores, titulares de fincas rústicas y ganaderos afincados en Elche) y **de apoyo técnico integral** para contribuir de manera directa en informar, solucionar, gestionar y tramitar todos aquellos servicios que puedan necesitar los titulares de las explotaciones agrarias en el desarrollo de su actividad, así como crear un vínculo directo con el Ayuntamiento para cooperar y agilizar determinados trámites o exigencias que requieran la intervención de otras administraciones.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de ASAJA.

ASAJA vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades y actuaciones que se fijan en la cláusula primera del presente documento y para ello, asume el compromiso expreso de poner a disposición del presente proyecto, los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las actividades mencionadas.

En concreto, la aportación económica que implica el Convenio supone un apoyo destinado específicamente a actividades de:

- **PROMOCIÓN**, como la participación en ferias y congresos del sector o la presentación de los productos en las campañas que se realicen.
- **FORMACIÓN**, tales como las acciones formativas sobre nuevas técnicas de cultivo, manejo de herramientas informáticas de gestión de explotaciones agrícolas o para la obtención de los carnés profesionales necesarios en el sector.
- **INVESTIGACIÓN**, como los estudios y las actividades experimentales sobre los productos a promocionar.
- **TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN** de los distintos soportes que se utilizan en su ámbito.

Entre las acciones a desarrollar en los distintos tipos señalados, el Ayuntamiento de Elche dará preferencia a aquellas que tengan carácter innovador y que contribuyan a la mayor sostenibilidad (ambiental, social y económica) de la actividad agrícola.

B.- Obligaciones del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 843/20/24 “CONVENIO CON ASOCIACIÓN ASAJA”.





TERCERA - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones y difusión, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariables, y prestación de servicios que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad del Convenio. Dichos gastos se realizarán y se pagarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Combustible.
- g) Restauración.
- h) Adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados, tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad perceptora sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.





CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio y en su caso, las prórrogas que correspondan, se iniciará el trámite para el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del acuerdo.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

I. **Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

II. **Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad o la persona beneficiaria, dado que dichas actuaciones tienen la consideración de especial interés público.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.





Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón nominativo: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III. **Declaración responsable** debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.





En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Como justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilometraje recorrido. En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento de Elche se articula por medio del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - IMAGEN CORPORATIVA.

La Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose ASAJA a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser informada a la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

SEXTA. – PUBLICIDAD.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>





En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por un técnico municipal de Agricultura y el Presidente de ASAJA-Elche.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia anual, del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de otra anualidad, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes. Asimismo, la prórroga del Convenio vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios prorrogados, así como a la efectiva justificación del gasto del Convenio del año anterior dentro del plazo previsto para ello.





UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de los convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

ASAJA y el Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, ambas partes acuerdan someterse a los órganos Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en Elche en la fecha de la firma electrónica.

[Firma electrónica]

